

**“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS
CON PROYECCION AL ALTO
RENDIMIENTO DE LA REGION DE
ATACAMA, 2018”.**

CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 407,

COPIAPÓ, 05 SEP 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el acuerdo N° 4 de sesión extraordinaria N°2 del 9 marzo del 2018 y modificado a través de acuerdo N° 8 en sesión ordinaria N° 7 del 4 abril del 2018 de la distribución de recursos; en la Resolución Exenta CORE N° 21 del 9 Julio 2018 que aprueba bases concurso; en la Resolución Exenta FNDR N°346 del 25 de Julio del 2018 que aprueba nombramiento de miembros de comisión de admisibilidad; en la Resolución Exenta FNDR N° 347 del 25 de Julio de 2018, que nombró al comité resolutorio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1, permite que el Gobierno Regional pueda financiar actividades deportivas y del programa Elige Vivir Sano. La asignación de los recursos se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios para la buena ejecución de los recursos.

2.- Que, en la Resolución Exenta CORE N° 21 del 9 Julio 2018, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCION AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGION DE ATACAMA, 2018”**., el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades deportivas y del programa Elige Vivir Sano a los deportistas de alto rendimiento y a los deportistas de proyección nacional e internacional de la región, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro - del ámbito deportivo -, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento, en la obtención de logros deportivos y la proyección de los mencionados deportistas - previo proceso de concursabilidad - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°351 de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el acta de selección de los proyectos y se establece listado de proyectos en espera de financiamiento del concurso.

4.- Que, a través de la Resolución exenta F.N.D.R. N°396, del 30 de agosto de 2018, se Aprueba la Selección de Proyectos contenidos en la lista de espera del concurso **“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018”**.

5.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia suscrito con fecha **5 de septiembre de 2018**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA, RUT 65.119.113-0**, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados al financiamiento de cada una de las iniciativas, individualmente consideradas, y que son:

NOMBRE DEPORTISTA	RUN DEPORTISTA	DISCIPLINA	MONTO \$
BENJAMIN CAYO ABELL	20.961.065-5	KARATE	\$ 1.975.000.-
ALMENDRA PEREIRA ARNES	22.006.281-3		\$ 1.997.000.-
MARIANA ZUÑIGA MARIN	22.060.245-1		\$ 1.997.000.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO

“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

“CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA”

En Copiapó, a 5 de septiembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y el **CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA, RUT 65.119.113-0** representada por su Presidente don **CLAUDIO ZUÑIGA JUAREZ**, Cédula Nacional de Identidad **N°15.030.099-1**, ambos domiciliados en calle **Batallón Atacama N°383**, comuna de **CALDERA**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°19 de fecha 9 de julio de 2018, se aprobó la sesión ordinaria N°13 del 04 de julio de 2018, del Consejo Regional de Atacama, cuyo acuerdo N°3 aprobó las Bases del concurso “**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**”, y se convocó al concurso respectivo, y cuyo texto fue sancionado en la Resolución Exenta CORE N°21 del 09 de julio de 2018.

2.- Que, con fecha 08 de agosto de 2018 se redactó el Acta del Comité Resolutivo en la que constan los proyectos seleccionados y el listado de proyectos en espera de financiamiento del concurso.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°351 de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el acta de selección de los proyectos y se establece listado de proyectos en espera de financiamiento del concurso.

4.- Que, en las Bases del Concurso para la postulación a los recursos señalados, en su numeral 8.3, denominado “Del Desempate y la Distribución de los Recursos”, se establece que en el caso de existir disponibilidad de recursos dentro de la Glosa 02 2.1 para el presente año, el Gobierno regional podrá utilizar dichos recursos para financiar proyectos que queden en la lista de espera del presente concurso.

5. Que, mediante Resolución Exento CORE N°19 de fecha 09 de julio de 2018, en su Acuerdo N°05, se aprobó que en caso de existir disponibilidad de recursos de la Glosa 02 2.1 del año 2018, de las actividades Deportivas y Culturales de Instituciones Privadas sin fines de lucro, en lo que respecta al marco presupuestario del concurso presupuestario del concurso “**BECA REGIONAL**”

PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018” o para “ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018”, el Gobierno regional podrá utilizar dichos recursos para financiar proyectos que queden en la lista de espera en cualquiera de los dos concursos señalados.

6.- Que, el Encargado del Área Social y Cultural del Gobierno Regional, certifico con fecha 22 de agosto de 2018, que de los recursos asignados para el concurso “ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018”, después de resolver y aprobar la selección de proyectos, queda una disponibilidad de recursos que ascienden a \$52.834.945.

7.- Que, el numeral N°8, de las citadas Bases año 2018, denominado “De los Montos de Financiamiento”, específicamente en el apartado N°8.4 “Remanente de Recurso”, establece que, si una vez realizada la selección de los proyectos y la distribución de los recursos, quedara remanente de recursos disponibles, pero estos no sean suficientes para el financiamiento completo de la iniciativa contenida en la lista de espera de cualquiera de las categorías inmediatamente al proyecto siguiente al último seleccionado, se consultara a la institución sobre su conformidad de ser cofinanciada con los recursos disponibles, en la medida que estos sean iguales o superiores al 70% del costo total del proyecto en cuestión.

8.- Que, a través de la Resolución exenta F.N.D.R. N°396, del 30 de agosto de 2018, se Aprueba la Selección de Proyectos contenidos en la lista de espera del concurso “**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**”.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N°21 del 09 de julio de 2018, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado “**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**”, el Gobierno Regional de Atacama resuelve subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades deportivas y del programa Elige Vivir Sano a los deportistas de alto rendimiento y a los deportistas de proyección nacional e internacional de la región, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro - del ámbito deportivo -, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento, en la obtención de logros deportivos y la proyección de los mencionados deportistas - previo proceso de concursabilidad - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°351, del 10 de agosto de 2018, y la Resolución Exenta FNDR N°396, del 30 de agosto de 2018, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos deportivos siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

NOMBRE DEPORTISTA	RUN DEPORTISTA	DISCIPLINA	MONTO \$
BENJAMIN CAYO ABELL	20.961.065-5	KARATE	\$ 1.975.000
ALMENDRA PEREIRA ARNES	22.006.281-3		\$ 1.997.000
MARIANA ZUÑIGA MARIN	22.060.245-1		\$ 1.997.000

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución “**CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA**”, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del

concurso “**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**”.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

Y además, deberá asegurar que el deportista beneficiario utilice a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar al momento de recibir los recursos, en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional podrá no transferir los fondos aprobados.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional – de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ijuliob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goreatacama.cl.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse durante el año 2018, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte de cada uno de los proyectos.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110, del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CLAUDIO ZUÑIGA JUAREZ** para actuar en representación de la Institución "**CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA**", emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 25.01.2018 otorgado por Instituto Nacional Deportes.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.

3. **IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
2. División de Administración y Finanzas
3. División de Análisis y Control de Gestión
4. Encargado Área Infraestructura
5. Departamento Presupuestos
6. Asesoría Jurídica
7. Oficina Partes

FSB/PGZ/LMCT/ACA/DAV/CZB/czb



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO

“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

“CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA”

En Copiapó, a 5 de septiembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y el **CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA**, RUT 65.119.113-0 representada por su Presidente don **CLAUDIO ZUÑIGA JUAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°15.030.099-1, ambos domiciliados en calle **Batallón Atacama N°383**, comuna de **CALDERA**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°19 de fecha 9 de julio de 2018, se aprobó la sesión ordinaria N°13 del 04 de julio de 2018, del Consejo Regional de Atacama, cuyo acuerdo N°3 aprobó las Bases del concurso “**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**”, y se convocó al concurso respectivo, y cuyo texto fue sancionado en la Resolución Exenta CORE N°21 del 09 de julio de 2018.
- 2.- Que, con fecha 08 de agosto de 2018 se redactó el Acta del Comité Resolutivo en la que constan los proyectos seleccionados y el listado de proyectos en espera de financiamiento del concurso.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°351 de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el acta de selección de los proyectos y se establece listado de proyectos en espera de financiamiento del concurso.
- 4.- Que, en las Bases del Concurso para la postulación a los recursos señalados, en su numeral 8.3, denominado “Del Desempate y la Distribución de los Recursos”, se establece que en el caso de existir disponibilidad de recursos dentro de la Glosa 02 2.1 para el



presente año, el Gobierno regional podrá utilizar dichos recursos para financiar proyectos que queden en la lista de espera del presente concurso.

5. Que, mediante Resolución Exento CORE N°19 de fecha 09 de julio de 2018, en su Acuerdo N°05, se aprobó que en caso de existir disponibilidad de recursos de la Glosa 02 2.1 del año 2018, de las actividades Deportivas y Culturales de Instituciones Privadas sin fines de lucro, en lo que respecta al marco presupuestario del concurso presupuestario del concurso "BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018" o para "ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018", el Gobierno regional podrá utilizar dichos recursos para financiar proyectos que queden en la lista de espera en cualquiera de los dos concursos señalados.

6.- Que, el Encargado del Área Social y Cultural del Gobierno Regional, certifico con fecha 22 de agosto de 2018, que de los recursos asignados para el concurso "ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018", después de resolver y aprobar la selección de proyectos, queda una disponibilidad de recursos que ascienden a \$52.834.945.

7.- Que, el numeral N°8, de las citadas Bases año 2018, denominado "De los Montos de Financiamiento", específicamente en el apartado N°8.4 "Remanente de Recurso", establece que, si una vez realizada la selección de los proyectos y la distribución de los recursos, quedara remanente de recursos disponibles, pero estos no sean suficientes para el financiamiento completo de la iniciativa contenida en la lista de espera de cualquiera de las categorías inmediatamente al proyecto siguiente al último seleccionado, se consultara a la institución sobre su conformidad de ser cofinanciada con los recursos disponibles, en la medida que estos sean iguales o superiores al 70% del costo total del proyecto en cuestión.

8.- Que, a través de la Resolución exenta F.N.D.R. N°396, del 30 de agosto de 2018, se Aprueba la Selección de Proyectos contenidos en la lista de espera del concurso "**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**".

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N°21 del 09 de julio de 2018, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado "**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**", el Gobierno Regional de Atacama resuelve subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades deportivas y del programa Elige Vivir Sano a los deportistas de alto rendimiento y a los deportistas de proyección nacional e internacional de la región, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro - del ámbito deportivo -, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento, en la obtención de logros deportivos y la proyección de los mencionados deportistas - previo proceso de concursabilidad - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella



Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°351, del 10 de agosto de 2018, y la Resolución Exenta FNDR N°396, del 30 de agosto de 2018, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos deportivos siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

NOMBRE DEPORTISTA	RUN DEPORTISTA	DISCIPLINA	MONTO \$
BENJAMIN CAYO ABELL	20.961.065-5	KARATE	\$ 1.975.000
ALMENDRA PEREIRA ARNES	22.006.281-3		\$ 1.997.000
MARIANA ZUÑIGA MARIN	22.060.245-1		\$ 1.997.000

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución "**CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA**", para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso "**BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2018**".

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos. Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado. Y además, deberá asegurar que el deportista beneficiario utilice a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar al momento de recibir los recursos, en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional podrá no transferir los fondos aprobados.



SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional – de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ijuliob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goreatacama.cl.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems



definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse durante el año 2018, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte de cada uno de los proyectos.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.



DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110, del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CLAUDIO ZUÑIGA JUAREZ** para actuar en representación de la Institución "**CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA**", emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 25.01.2018 otorgado por Instituto Nacional Deportes.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

CLAUDIO ZUÑIGA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN CALDERA

